

**RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000010-2026-GR.LAMB/GRPPM [516182133 - 2]****VISTO:**

El Informe Técnico N° 000296-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516182133- 0], emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficio N° 000671-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516132769-110], emitido por la Unidad Ejecutora 300 Educación Chiclayo, Oficio N° 000354-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516132769-114], emitido por la Unidad Ejecutora 303 Educación Ferreñafe, Oficio N° 000581-2026-GR.LAMB/GRED [516181892 - 0], emitido por la Unidad Ejecutora 304 Gerencia Regional de Educación Lambayeque, Oficio 000253-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [516154182-1], emitido por la Unidad Ejecutora 302 Educación Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N°32513, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional 0448-2025-GR.LAMB-GR [515698264 - 336] de fecha 31 de diciembre del 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", indica que, Los gobiernos regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública [...];

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026", "(...) Se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta un máximo de 60% (sesenta por ciento) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31069;

Que, mediante el numeral 4 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026", establece "(...) Para efectos de la presente disposición, los gobiernos regionales quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 11.3 del artículo 11 y del literal a) del artículo 34 de la presente ley (...);

Que, el literal a) del Artículo 26° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, (...)para efecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en lo que respecta a habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto(...)";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de igual forma, el principio de "Calidad del Presupuesto" previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad, orientados a

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000010-2026-GR.LAMB/GRPPM [516182133 - 2]

optimizar la prestación de los servicios públicos y el uso racional de los recursos del Estado;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...) "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias" (...);

Que, con Oficio N° 000671-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516132769-110], el Director de la Unidad Ejecutora 300 Educación Chiclayo, comunica saldos de libre disponibilidad por un monto total de S/ 599 163.00 de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, con Oficio N° 000354-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [516132769-114], el Director de la Unidad Ejecutora 303 Educación Ferreñafe, comunica saldos de libre disponibilidad por un monto total de S/ 41 218.00 de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, con Oficio N° 000581-2026-GR.LAMB/GRED [516181892-0], el Gerente Regional de Educación Lambayeque, de la Unidad Ejecutora 304 Gerencia Regional de Educación Lambayeque, comunica que requiere asignación presupuestal para financiar la apertura de las estrategias educativas para el Buen Inicio del Año Escolar 2026, por el importe de S/ 142 615,00 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos quince con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 000253-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [516154182-1], el responsable de la Unidad Ejecutora 302 Educación Lambayeque, solicita asignación presupuestal para financiar el mantenimiento de 132 instituciones educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, con la finalidad de implementar las actividades programadas por la Gerencia Regional de Educación, por el importe de S/ 497 766,00 (Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000296-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516182133- 0], la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, opina que es procedente efectuar una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto del Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 640 381,00 soles (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Chiclayo y 303 Educación Ferreñafe; con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a las Unidades Ejecutoras 302 Educación Lambayeque y 304 Gerencia Regional de Educación Lambayeque;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, se considera procedente efectuar una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, en el presupuesto del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el monto de S/ 640 381,00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de las Unidades Ejecutoras 300 Educación Chiclayo y 303 Educación Ferreñafe, a las Unidades Ejecutoras 302 Educación Lambayeque y 304 Gerencia Regional de Educación Lambayeque, Genérica de

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000010-2026-GR.LAMB/GRPPM [516182133 - 2]

Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro. 15 Fondo de Compensación Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000007-2026-GR.LAMB/GR [515646165 - 36], de fecha 09 de enero de 2026, se delega, a través de su artículo 1°, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 452 – Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Técnico N° 000296-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516182133-0], y en uso de las facultades delegadas mediante Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, concordantes con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 640 381,00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar la apertura de las estrategias educativas para el Buen Inicio del Año Escolar 2026 así como el financiamiento de la implementación de las actividades programadas por la Gerencia Regional de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	
UNIDAD EJECUTORA	: 300 EDUCACIÓN CHICLAYO	
PROGRAMA	: 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	: 3000386 DOCENTES PREPARADOS IMPLEMENTAN EL CURRÍCULO	
ACTIVIDAD	: 5005632 FORMACION EN SERVICIO A DOCENTE DE EDUCACION BASICA REGULAR	
	5. GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios	507 000
ACTIVIDAD	: 5005637 ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS POLIDOCENTES DE EDUCACION BASICA REGULAR	

5. GASTOS CORRIENTES



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000010-2026-GR.LAMB/GRPPM [516182133 - 2]

2.3 Bienes y Servicios

91 000

PRODUCTO : 3000387 ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTANDARES DE APRENDIZAJES

ACTIVIDAD : 5005642 DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

1 163

TOTAL U.E. 300 EDUCACIÓN CHICLAYO**599 163**

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN FERREÑAFE
PROGRAMA : 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRESUPUESTAL

PRODUCTO : 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS

ACTIVIDAD : 5005943 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

41 218

TOTAL U.E. 303 EDUCACIÓN FERREÑAFE**41 218****TOTAL PLIEGO****640 381****RESUMEN****5. GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL**640 381****A LA:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 15. FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN LAMBAYEQUE

PROGRAMA : 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
PRESUPUESTAL

PRODUCTO : 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS

ACTIVIDAD : 5005943 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000010-2026-GR.LAMB/GRPPM [516182133 - 2]

CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU
FUNCIONAMIENTO

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 497 766

TOTAL U.E. 302 EDUCACIÓN LAMBAYEQUE 497 766

UNIDAD EJECUTORA : 304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
PROGRAMA : 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE
PRESUPUESTAL ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA
REGULAR
PRODUCTO : 3000386 DOCENTES PREPARADOS
IMPLEMENTAN EL CURRICULO
ACTIVIDAD : 5005632 FORMACION EN SERVICIO A DOCENTE
DE EDUCACION BASICA REGULAR

5. GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 142 615

TOTAL U.E. 304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE 142 615

TOTAL PLIEGO 640 381

RESUMEN**5. GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL 640 381

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Presupuesto deberá instruir a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

BRIGGITTE KAROLINA CHAPOÑAN CASTILLO

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha y hora de proceso: 12/02/2026 - 17:49:51

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000010-2026-GR.LAMB/GRPPM [516182133 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
YESSICA KARINA DEL MILAGRO SANCHEZ NANFUÑAY
SUBGERENTE (E) DE PRESUPUESTO
12-02-2026 / 17:06:55